

EFFECTOS JURÍDICOS DEL MATRIMONIO

¿Cuáles son los efectos legales del matrimonio?

El Código de Familia establece que a partir de la formalización del matrimonio surgen para los cónyuges derechos y

obligaciones iguales (principio de igualdad conyugal) en lo que respecta a la dirección y manejo de los asuntos de

la unión matrimonial, y la educación y crianza de los hijos.

¿Cuáles son las obligaciones y derechos de los cónyuges?

Conforme al Art. 97 y siguientes del Código de Familia, los cónyuges dentro la institución del matrimonio adquieren las

siguientes obligaciones y derechos:

1. Se deben fidelidad, asistencia y auxilio mutuos. Vale decir que deben vivir juntos, y se deben guardar

fidelidad así como respeto y protección recíprocos.

2. Están obligados a convivir en el domicilio conyugal que se determine.

3. Cada cónyuge tiene la obligación de contribuir en los gastos de la familia para la satisfacción de las

necesidades comunes en la medida de sus posibilidades económicas. Su aporte será proporcional a sus

ingresos.

4. La mujer cumple en el hogar una función social y económicamente útil que se halla bajo la protección del

ordenamiento jurídico.

5. Cada cónyuge tiene derecho de ejercer libremente la profesión u oficio que elija o haya elegido antes del

matrimonio.

¿En qué consiste la constitución de la comunidad de gananciales?

Nuestra legislación determina que los bienes de la sociedad conyugal se constituyen como la “comunidad de

gananciales”. Esta comunidad hace comunes para el marido y la mujer, por partes iguales, e indistintamente, todos

los bienes obtenidos o adquiridos por cualquiera de ellos durante la vigencia del matrimonio. La comunidad de

gananciales empezará en el momento de la celebración del matrimonio. Art. 101 del Código de Familia.

¿Se pueden dividir los bienes que constituyen la comunidad ganancial?

Si, en caso de disolverse el vínculo matrimonial nuestra legislación establece que se hacen partibles por igual todas

las ganancias o beneficios obtenidos durante el matrimonio.

¿Puede uno de los cónyuges disponer libremente de los bienes comunes?

No. La disposición de los bienes gananciales corresponde conjuntamente a los cónyuges, en este sentido el Código

de Familia determina que para enajenar, hipotecar, gravar o empeñar cualquier de los bienes constituidos en

matrimonio es indispensable el consentimiento expreso de ambos cónyuges.

¿Cuándo termina o se extingue la comunidad de gananciales?

1º Por la muerte de uno de los cónyuges.

2º Por la anulación del matrimonio.

3º Por el divorcio y la separación de los esposos.

4º Por la separación judicial de bienes, en los casos en que procede.